



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF

RESOLUCION No. 1936

La Junta Directiva de la Federación Colombiana de Golf en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Federación Colombiana de Golf dictar los parámetros y actualizar las normas que regulan y reglamentan la realización de eventos competitivos.
2. Que la Federación Colombiana de Golf expidió el pasado 12 de diciembre de 2022 la Resolución #1917, por medio de la cual se aprobó el reglamento de la Gira Nacional Mid Amateur.
3. Que se hace necesario expedir un adendo a la mencionada Resolución #1917, con el fin de precisar el procedimiento a seguir con las inscripciones una vez se cumpla el cupo máximo establecido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la siguiente modificación al primer inciso del capítulo V. CUPO MAXIMO del reglamento de la GIRA NACIONAL MID AMATEUR 2023, contenido en la Resolución No. 1917 del 12 de diciembre de 2022, cuya redacción quedará de la siguiente forma:

V. CUPO MÁXIMO

El cupo máximo de participantes será de ciento cuarenta y cuatro (144) jugadores en cada parada. Una vez el sistema de inscripciones llegue a este cupo no se recibirá ninguna inscripción adicional y el proceso de inscripción quedará cerrado.

En caso que un jugador de los que haya obtenido su cupo cancele su participación, podrá ser remplazado tomando la lista de espera que se establecerá en orden de llegada, con las solicitudes que envíen los jugadores que no obtuvieron su cupo a través del sistema de



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF

inscripciones, las cuales se deberán realizar como mínimo cinco días calendario antes del inicio de cada parada, vía correo electrónico a: Karen.rodriguez@federacioncolombianadegolf.com.

Los cupos que llagaran a ser liberados se asignarán únicamente a jugadores que cumplan con los parámetros del Capítulo IV. Participantes de la Resolución No. 1917 del 12 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deberá publicarse en los diferentes medios y canales de comunicación de la Federación Colombiana de Golf, así como en carteleras de los clubes afiliados a la misma.

Esta resolución se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GOLF



CAMILO SÁNCHEZ COLLINS
PRESIDENTE



SANTIAGO TOBÓN RUBIO
SECRETARIO